



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000350 DE 2019

(25 OCT 2019)

“Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2020”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.16.1.2.5 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.16.1.2.5. del Decreto 1071 de 2015, establece que con base en las propuestas del Comité Ejecutivo para la Pesca, que constarán en actas suscritas por los participantes producto de las reuniones descritas en el artículo 2.16.1.2.2. del decreto mencionado, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expedirá la resolución donde se establecerán las cuotas globales de pesca de las diferentes especies que regirán durante el año siguiente.

Que el artículo 2.16.1.2.1., del decreto ya señalado dispuso que el Comité Ejecutivo para la Pesca – CEP, integrado por el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo preside; el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado y el Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP o su delegado, con el fin de definir las especies y los volúmenes susceptibles de ser aprovechados.

Que el Decreto 3570 de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispuso en su artículo 17, numeral 14, como función de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, entre otras, *“Fijar de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con base en la mejor evidencia científica e información estadística disponibles las especies y los volúmenes de pesca susceptibles de ser aprovechados en las aguas continentales y en los mares adyacentes, con base en los cuales la autoridad competente expedirá los correspondientes permisos de aprovechamiento”*, razón por la cual se modificó la composición del Comité Ejecutivo para la Pesca.

Que en reunión del 28 de agosto de 2019 se propuso al Comité Ejecutivo para la Pesca las cuotas globales de pesca para los recursos marinos y continentales de uso ornamental para la vigencia 2020, con base en la información técnica

Mé

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2020"

presentada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP; Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina y el Instituto de Investigaciones marinas y costeras INVEMAR.

Que según el Acta No. 1 de 2019 del Comité Ejecutivo para la Pesca, se definió las cuotas globales de pesca para la vigencia 2020.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución con las cuotas globales de pesca definidas por el Comité Ejecutivo para la Pesca, respecto de los recursos pesqueros marinos y los continentales de uso ornamental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia 2020 en el Mar Caribe, así:

Recurso	Cuotas 2020 (ton)
CAS	364
Atún	4.000
Langosta	80
Tiburón*	125
Aletas de tiburón de la especie <i>Carcharhinus falciformis</i> **	5.2
Jaiba Caribe continental***	1329
Peces óseos****	2650

*Solo para pesca artesanal y aplica para individuos con aletas adheridas al cuerpo. Este grupo está conformado por las siguientes especies: *Carcharhinus falciformis*, *C. limbatus*, *C. leucas*, *Alopias superciliosus*, *Galeocerdo cuvier* y *Sphyrna spp.*

** Las 5.2 ton de aleta hacen parte de las 125 ton de cuota asignadas al recurso tiburón

***La cuota de jaiba será discriminada así: 729 ton jaiba azul (*C. sapidus*) y 600 ton jaiba roja (*C. bocourti*) y su aprovechamiento al Caribe continental.

**** Consolidado del grupo Demersales y Pelágicos. Incluirá los recursos pesqueros asociados a los permisos de "pesca blanca" autorizados por la AUNAP, exceptuando el valor asignado para el recurso atún.

Artículo 2. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia 2020 en el Océano Pacífico, así:

Recurso	Cuotas 2020 (ton)
CAS:	1.470
Capturas industriales	
Camarón Blanco	670
Camarón Titi	200
Capturas artesanales	600
CAP (Camarón Café, Pink, Coliflor)	800

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2020"

Atún	25.000
Jaibas	1.000
Piangua Carne ó Piangua Cientos (de individuos)	1.300 ó 463.735 indiv.
Carduma	25.000
Tiburón*	350
Aletas de tiburón para las especies**:	
<i>Alopias pelagicus</i>	6.3
<i>Alopias supercilliosus</i>	1.5
<i>Sphyrna corona</i>	2.1
Peces óseos: ***	3.700

* Solo para pesca artesanal

** Los valores asignados como cuotas de aleta para *Alopias pelagicus*, *Alopias supercilliosus* y *Sphyrna corona*, hacen parte de las 350 ton de cuota del recurso tiburón.

*** Agrupa los recursos pesqueros asociados a los permisos de pesca blanca autorizados por la AUNAP, exceptuando el valor asignado para el recurso atún.

Artículo 3. Establézcanse las cuotas globales de pesca para la vigencia 2020 para los recursos pesqueros del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, así:

Recurso o grupo de recursos	Cuota 2020 (ton)
Peces de escama (pesca blanca)	895
Langosta espinosa - <i>Panulirus argus</i> (entera)*	495
Caracol pala – <i>Lobatus gigas</i> (estado limpio)**	13***

* Corresponde a 150 toneladas de peso en colas.

** Estado limpio: filete de caracol con opérculo (uña).

*** Cuota con margen de captura de una (1) tonelada por encima del valor aprobado a efectos de facilitar el control de la misma.

Parágrafo 1. La cuota para el recurso peces de escama incluye el porcentaje que se asigna al Tratado Vásquez Saccio.

Parágrafo 2. La cuota de caracol pala corresponde al producto en estado de presentación limpio y su captura se circunscribe únicamente al banco Serrana.

Parágrafo 3. La cuota establecida para caracol pala será asignada exclusivamente a pescadores artesanales de la isla y su comercialización se limita al mercado local.

Artículo 4. Establézcanse las cuotas globales de pesca para la vigencia 2020 de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2020"

Código *	Grupo / Especie	Nombre común	Cuota 2019 (N individuos)
	Rayas		
1	<i>Paratrygon aiereba</i>	Raya manzana	11.000
2	<i>Paratrygon sp.</i>	Raya manzana espinosa	
3	<i>Plesiotrygon iwamae</i>	Raya látigo	
4	<i>Plesiotrygon nana</i>	Raya látigo reticulada	
5	<i>Potamotrygon constellata</i>	Raya espinosa	
7	<i>Potamotrygon motoro</i>	Raya motoro	
8	<i>Potamotrygon orbignyi</i>	Raya común	
9	<i>Potamotrygon schroederi</i>	Raya guacamaya	
10	<i>Potamotrygon scobina</i>	Raya llovizna	
6	<i>Potamotrygon magdalenae</i>	Raya Barranquilla	
	Subtotal rayas		20.000
11	<i>Osteoglossum bicirrhosum</i>	Arawana plateada	700.000
91	<i>Paracheirodon axelrodi</i>	Cardenal	4.832.000
207	<i>Corydoras axelrodi</i>	Corredora decker	40.000
223	<i>Corydoras metae</i>	Corredora meta	150.000
248	<i>Otocinclus vittatus</i>	Otocinco cola rayada	1.772.000
305	<i>Chaetostoma dorsale</i>	Cucha albina lisa punto de oro	63.000
317	<i>Hemiancistrus guahiborum</i>	Cucha roja	14.000
334	<i>Panaqolus maccus</i>	Cucha piña	93.000
335	<i>Panaque nigrolineatus</i>	Real de línea	180.000
336	<i>Panaque sp</i>	Real de punto	
337	<i>Panaque titan</i>	Real verde, Real royal	
500	<i>Pterophyllum altum</i>	Escalar altum	263.000
	Otras especies **		14.107.600
	Total		22.234.600.

*Código de cada una de las especies según la resolución 1924 de 2015.

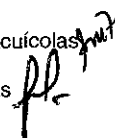
** Excluye las especies con asignación individual relacionadas anteriormente. Las especies que conforman este grupo se encuentran relacionadas en la resolución 1924 de 2015.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 OCT 2019


ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Sandra Emilia Muñoz Torres – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas 

Revisó: Luis Humberto Guzmán – Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Giovanny Pérez Ceballos – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Marcela Urueña Gómez - Viceministra de Asuntos Agropecuarios 